

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Ville de Verviers

Recurrida: J

Fallo

La cláusula 2, apartado 2, letra b), Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el Trabajo de Duración Determinada, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un legislador nacional, que, con arreglo a la facultad que le reconoce dicha disposición, ha excluido del ámbito de aplicación de la normativa nacional que transpone la Directiva 1999/70 y el Acuerdo Marco una determinada categoría de contratos, esté exento de adoptar medidas nacionales que permitan garantizar a los trabajadores comprendidos en esa categoría de contratos el respeto de los objetivos perseguidos por el Acuerdo Marco.

(¹) DO C 288 de 26.8.2019.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Apelativen sad Varna (Bulgaria) el 19 de noviembre de 2019 — Proceso penal contra DR

(Asunto C-845/19)

(2020/C 68/30)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Apelativen sad Varna

Parte en el proceso principal

DR

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Son aplicables la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea (DO 2014, L 127, p. 39, corrección de errores en DO 2014, L 138, p. 114), y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en relación con un delito consistente en la posesión de sustancias estupefacientes para su distribución, que ha sido cometido por un nacional búlgaro en el territorio de la República de Bulgaria y cuyo eventual producto económico también se ha realizado en la República de Bulgaria y se encuentra en dicho Estado miembro?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿qué debe entenderse por «ventaja económica derivada [...] indirectamente de infracciones penales» en el sentido del artículo 2, apartado 1, de la Directiva? ¿Puede constituir tal producto una suma de dinero embargada que fue hallada en la vivienda donde habitan la persona condenada y su familia y en el vehículo que utiliza la persona condenada?
3. ¿Debe interpretarse el artículo 2 de la Directiva en el sentido de que se opone a una disposición como el artículo 53, apartado 2, del Código Penal de la República de Bulgaria, que no establece el decomiso de la «ventaja económica derivada [...] indirectamente de infracciones penales»?

4. ¿Debe interpretarse el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el sentido de que se opone a una disposición nacional como el artículo 306, apartado 1, punto 1, de la Ley de enjuiciamiento criminal de la República de Bulgaria, que permite decomisar a favor del Estado una suma de dinero sobre la que se alega que pertenece a una persona distinta del autor del delito, sin que dicha persona tenga la posibilidad de intervenir como parte en el procedimiento ni de acceder directamente a los tribunales?

Recurso de casación interpuesto el 21 de noviembre de 2019 por FVE Holýšov I s. r. o. y otros contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 20 de septiembre de 2019 en el asunto T-217/17, FVE Holýšov I s. r. o. y otros/Comisión

(Asunto C-850/19 P)

(2020/C 68/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: FVE Holýšov I s. r. o., FVE Střibro s. r. o., FVE Úsilné s. r. o., FVE Mozolov s. r. o., FVE Osečná s. r. o., Solarpark Rybníček s. r. o., FVE Kněžmost s. r. o., Hutira FVE — Omice a.s., Exit 90 SPV s.r.o., Onyx Energy s.r.o., Onyx Energy projekt II s.r.o., Photon SPV 1 s.r.o., Photon SPV 3 s.r.o., Photon SPV 4 s.r.o., Photon SPV 6 s.r.o., Photon SPV 8 s.r.o., Photon SPV 10 s.r.o., Photon SPV 11 s.r.o., Antaris GmbH, Michael Göde, NGL Business Europe Ltd, NIG NV, GIHG Ltd, Radiance Energy Holding Sàrl, ICW Europe Investments Ltd, Photovoltaik Knopf Betriebs-GmbH, Voltaic Network GmbH, WA Investments-Europa Nova Ltd (representantes: A. Reuter, H. Wendt, C. Bürger, T. Christner, W. Schumacher, A. Compes, T. Herbold, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Republica Checa, Reino de España, República de Chipre, República Eslovaca

Pretensiones de las partes recurrentes

Los recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Estime su demanda contra la Decisión de la Comisión C(2016) 7827 final, de 28 de noviembre de 2016 sobre la ayuda estatal SA.40171 (2015/NN), relativa al fomento de la producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables, cuyo resumen se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, (1) o, con carácter subsidiario,
- devuelva el asunto al Tribunal General.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

El recurso de casación se plantea en relación (i) con el concepto de «ayuda estatal» en los regímenes de energías renovables de financiación privada; (ii) la certeza de las decisiones de la demandada respecto a los ciudadanos de la UE; (iii) la protección de sus expectativas legítimas contra las inversiones de criterio de la demandada y (iv) los límites al abuso de sus poderes por parte de la demandada. Las recurrentes se basan en ocho motivos de casación.

Primero: La declaración del Tribunal General de que el escrito de la demandada de julio de 2004 remitido a las asociaciones industriales interesadas no es una decisión vinculante (a) interpreta incorrectamente e infringe la jurisprudencia del Tribunal de Justicia acerca de qué es una decisión y (b) se realizó incumpliendo el procedimiento en perjuicio de las recurrentes.